

Boletín Informativo de la



Asociación Española de Empresas de

# Seguridad

Número 43 • Octubre 2011

**AES en la Asamblea General de EURALARM**

**Nueva Junta Directiva de AES**

**III Día de la Seguridad Privada**

**Asamblea 1/2011 del Comité  
Técnico de Normalización 108**

**Antonio Avila, presidente del II Congreso  
Nacional de Seguridad Privada**

**Las últimas leyes  
de la legislatura**

# Pedir peras al olmo

**H**e aquí una expresión española figurada muy particular que se usa para explicar que en vano se espera de uno lo que naturalmente no puede provenir de su educación, de su carácter o de su conducta. En vano solicitaremos servicios o cosas a alguien incapacitado o imposibilitado para ofrecerlos o hacerlas.

El olmo, como todos ustedes saben, es un árbol que tiene sus propios frutos, pero que en ningún caso son las peras, las cuales provienen de otro árbol llamado peral. ¿Porqué digo esto?, si me lo permiten les explicaré que en muchos huertos de antaño se alzaba un viejo olmo de grueso tronco, gran follaje y frondosa copa, productor de sombra suficiente y capaz de albergar bajo su espesura, en los días calurosos del verano, a la familia, se podía conversar, tomar bebidas

refrescantes e incluso ser el centro de cualquier reunión.

A nadie se le escapa la importancia del olmo, presidía las principales plazas de los pueblos o custodiaba con su imponente presencia las importantes avenidas. Ha sido capilla, lugar de apariciones virginales, majestuosa sombra para los fieles a la entrada de capillas e iglesias... bajo su presencia y a su amparo se han celebrado concejos e impartido justicia... Cuando sus ramas se expanden forman una gran copa que proyecta una espléndida oscuridad, umbría, penumbra... es entonces cuando la oportuna poda lo salva de los fuertes vientos del invierno, con ello se evita caiga o se arruine la beneficiosa sombra del próximo verano.

En el otoño procede podar el olmo, para ello nada mejor que contar con un profesional experimentado, buen cono-



cedor de su oficio, de él depende la vida del árbol... si la poda es acertada, los cortes precisos, certeros..., su existencia será prolongada, en cambio, la impericia es

## Boletín informativo de AES

Octubre 2011 • núm. 43

revista trimestral

Edita:

**Asociación Española de Empresas de Seguridad**

Alcalá, 99. 2º A  
28009 MADRID

Tel.: 91 576 52 25. Fax: 91 576 60 94

www.aesseguridad.es

aes@aesseguridad.es

Consejo de Redacción:

Jesús Alonso Herrero

Antonio Escamilla Recio

Antonio Pérez Turró

Javier Ruiz Gil

Manuel Sánchez Gómez-Merelo

Coordina:

Paloma Velasco Merino

Diseño, realización y edición:

**Escriña Diseño Gráfico**

Pza. Beata Mª Ana de Jesús, 13 - 7º Izq.

28045 MADRID

Tel.: 91 474 37 28

## Junta Directiva de AES

<b>Presidente:</b>	D. Antonio Ávila Chuliá. . . . . <i>Chillida</i>
<b>Vicepresidente:</b>	D. Antonio Escamilla Recio . . . . . <i>Bosch Security Systems</i>
<b>Secretario:</b>	D. José A. Martínez Ortuño . . . . . <i>Gunnebo España</i>
<b>Tesorero:</b>	D. Íñigo Ugalde Blanco . . . . . <i>Baussa</i>
<b>Vocales:</b>	D. Antonio Ávila Chillida. . . . . <i>A. Consulting</i> D. Francisco Ramos Moreno . . . . . <i>Cersa Seguridad</i> D. Julio Pérez Carreño . . . . . <i>Eulen Seguridad</i> D. Antonio Pérez Turró. . . . . <i>Fichet Industria</i> D. Manuel Sánchez Gómez-Merelo . . . . . <i>Get</i> D. Javier Lorente . . . . . <i>Honeywell Security</i> D. Jesús Alonso Herrero . . . . . <i>Segur Control</i> D. Antonio Manzanaro Martínez . . . . . <i>Systems Niscayah</i> D. Eduardo Mata Lorenzo . . . . . <i>Tecnoexpress</i> D. Luis Gómez Ocaña . . . . . <i>Telefónica (TIS)</i> D. Stéphane Cochard . . . . . <i>UTG Fire&amp;Security</i>
<b>Directora Ejecutiva:</b>	D.ª Paloma Velasco Merino

probable cause graves daños. Ramas cortadas equivocadamente evitaran que la savia fluya de modo correcto, impidiendo su función vivificadora... amarilleará, ofrecerá escasa resistencia a los elementos atmosféricos... caerá para servir de alimento gratificante al fuego invernal.

Como en cualquier oficio, se precisan los mejores profesionales capaces de indicarnos lo más conveniente a nuestras necesidades así como capaces de aplicar productos testados, garantizados por el tiempo, los mejores..., sin olvidar a aquellos que dicen ser preferible un profesional mediocre que un aficionado adelantado

El olmo del que he hablado jamás dio ninguna pera, eso sí, florece, da frutos....., pero por más cuidado que recibe, se le mimó, habla, acaricia... nunca dio peras.

Amigos, solo deciros que llevo más de treinta años en el Sector de las Seguridades, ello me ha enseñado que no se puede solicitar servicios a alguien que no está preparado para entendernos y mucho menos para

ofrecerlos..., esto, por lamentable que sea, siempre resulta un alto costo y de mala calidad, como pedirle peras al olmo, una quimera, un imposible, sin que suponga ninguna frustración en caso de incumplirse nuestras aspiraciones o fracasar en nuestra empresa.

Disculpad este preámbulo, mi interés es resaltar que, tras la anhelada aprobación de la nueva normativa que regula nuestro Sector, a las dudas anteriores corremos el riesgo de acumular las actuales, pues después de cuanto se ha escrito, de las recomendaciones recibidas, de los dictámenes de los letrados y demás profesionales, quizás demasiados, insisto es mi punto de vista, tengo la impresión que los árboles están impidiendo que veamos el bosque.

Bienvenida sea la hermenéutica, pero siendo conscientes que cuando la norma legal no ofrece dudas o produce confusiones hemos de estar todos a su tenor literal y estricto cumplimiento; lúcidos también en cuanto que lo publicado es lo que tiene valor, por encima de los dictámenes posteriores

**Vivimos una época de confusión generalizada, llena de contradicciones, incluso de contraindicaciones; etapa propicia para quienes prefieren una buena duda a un mal axioma**

que se aparten tanto de la letra como del espíritu de la Norma.

Vivimos una época de confusión generalizada, llena de contradicciones, incluso de contraindicaciones; etapa propicia para quienes prefieren una buena duda a un mal axioma. Es en estos tiempos en que sobran los triunfalismos, en los cuales nuestro Sector de las Seguridades, al que tanto quiero y tanto debo, me permito sugerir, incluso recomendar su defensa con uñas y dientes, no cedamos ante las presiones de nadie, demos calidad en los servicios, continuemos con nuestra inestimable aportación al bienestar de la sociedad a la cual hemos servido siempre y serviremos con total dedicación.

Acabemos con la fiebre del más barato todavía... no podemos seguir deteriorando día a día los beneficios de nuestras empresas... no olvidar que a una empresa sin recursos le aguarda el mismo destino que al olmo sin savia.

**Antonio Ávila Chuliá**  
Presidente de AES



# AES en la Asamblea General de EURALARM

**Como otros años, representantes de nuestra asociación han participado en la Asamblea General de Euralarm, celebrada el pasado mayo en Burest (Rumanía). Este año la particularidad con respecto a España fue que se pidió a nuestros delegados que hicieran una presentación sobre los cambios producidos en el mercado español de la industria de la seguridad por la aprobación el pasado 18 de febrero, de las nuevas Órdenes Ministeriales.**

El mercado español de la seguridad ha sido regulado por la Ley de Seguridad Privada desde el año 1992. Existen en él ciertas instalaciones obligadas a contar con medidas de seguridad, como los bancos, farmacias y joyerías. Hay un importante volumen de conexiones a central de alarmas y multas de hasta 30.000 € para las falsas alarmas. Sin embargo, sólo el 5% de las alarmas están causadas por actos criminales.

El paisaje español de la seguridad privada comprende 1.494 empresas de seguridad inscritas en el año 2010, de las cuales 1.038 se dedican a instalación y mantenimiento y 172 son centrales receptoras de alarmas (CRA). Solamente a las empresas de seguridad inscritas en el registro del Ministerio del Interior se les permitía llevar a cabo instalaciones de seguridad.

## El apoyo al EQM

AES ostenta la Secretaría en España para el TC79 desde 1990 y se ha adherido a la solicitud formal de Euralarm para apoyar la Marca de Calidad Europea (EQM). Además, apoya y organiza reuniones periódicas con otras asociaciones del sector, usuarios finales y otros actores de la industria de la seguridad, para promover el uso de las normas EN. AES también se reúne periódicamente con



los órganos de gobierno y representantes de seguridad del Estado para reforzar la necesidad y la importancia de las normas EN. Así mismo, tiene una estrecha relación de trabajo con AENOR, la Asociación Española de Normalización y Certificación.

Al aprobarse la Directiva de Servicios, AES vio una nueva oportunidad para poner en práctica las normas europeas de la serie 50131 y aumentar el negocio en el país, que desde 2007 perdía un volumen del 30%. En este sentido, la EN 50131-1 será obligatorio desde el 19 de agosto de 2011, lo que significa para nuestros expertos, que el negocio se dinamizará gracias a esta aplicación de la normativa europea.

A partir del 19 de agosto, las instalaciones de seguridad que se conecten a CRA o CECON (centros de control), solamente se podrán realizar por las empresas inscritas como tales en el registro del Ministerio del Interior. Este cambio se ha introducido en la legislación española a través de un Decreto Ley y cinco órdenes ministeriales.

La EN 50131 será obligatoria y habrá un período de adaptación de 10 años, para adecuar las instalaciones

**AES ostenta  
la Secretaría en  
España para el TC79  
desde 1990 y se  
ha adherido a la  
solicitud formal de  
Euralarm para apoyar  
la Marca de Calidad  
Europea (EQM)**

actuales a la norma 50131. Existirán cuatro grados de seguridad, con cuatro métodos de verificación (secuencial, audio, vídeo y personal).

Estos cambios en nuestro ordenamiento jurídico y en nuestra industria, se han visto por el resto de delegados de los países europeos como un caso de éxito de aplicación de la normativa europea.

## Nueva Junta Directiva de AES

*En la reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día 15 de junio y constituida por trece de los quince miembros que la forman, presentes y representados, se celebraron elecciones siguiendo el orden del día de la convocatoria, constituyéndose la nueva Junta Directiva de la Asociación, eligiéndose como Vicepresidente a D. Antonio Escamilla Recio y como Tesorero a D. Iñigo Ugalde Blanco, por unanimidad de los asistentes, y permaneciendo el resto de los miembros en sus cargos.*



*El vicepresidente,  
D. Antonio  
Escamilla Recio*



*El tesorero,  
D. Iñigo  
Ugalde Blanco*

## Entregadas las menciones a las personas destacadas por AES que no pudieron asistir a la celebración del 30 Aniversario



*Antonio Avila y Antonio Escamilla entregan su mención a Segundo Martínez, Director de Seguridad de Moncloa*



*Severino González Prieto, Director de Seguridad y Protección de Telefónica, en el momento en que recoge la mención de manos de Antonio Avila Chillida*

# III Día de la Seguridad Privada

*El pasado día 31 de Mayo se celebró en Madrid el III Día de la Seguridad Privada que, como en anteriores ediciones, tuvo lugar en el Hotel Auditorium.*



Fueron distinguidos un total de 300: con la mención de Tipo A, 5 Vigilantes de Seguridad y un Escolta y con la mención de Tipo B, 250 Vigilantes de Seguridad, 22 Escoltas, 9 Detectives Privados, 7 Directores de Seguridad y 5 Jefes de Seguridad, de ellos, 30 fueron mujeres, 25 Vigilantes de Seguridad, 3 Detectives Privados, una Escolta y una Directora de Seguridad. Además, y a propuesta de AES, se concedió una placa a D<sup>a</sup> Blanca Castillo de CERSA SEGURIDAD, en reconocimiento a su trayectoria profesional y puesta en valor de la seguridad privada.

En cuanto a la representación del sector de la Seguridad Privada en la Mesa Presidencial, en esta edición, el Jefe Superior de Policía de Madrid, Francisco Javier Redondo Zúñiga, ha querido dar un mayor protagonismo a la Seguridad Privada. Este año han sido seis las Asociaciones representantes del sector, entre las que se ha encontrado Antonio Avila en nombre



de AES, junto con el Presidente de la Comisión Organizadora, Juan Manuel Zarco Rodríguez.

Igualmente, todos estuvimos representados en los discursos, pues el evento comenzó con unas palabras de bienvenida del Presidente de la Comisión y, tras la entrega de distinciones y menciones, un vigilante de seguridad, Pablo Collado Muñoz, se erigió en portavoz de los mencionados, quien ofreció una alocución de agradecimiento a la que siguió un discurso por parte del Jefe Superior de Policía de Madrid. Tras ello la Ofrenda a los Caídos.

Presidiendo el acto institucional, aparte de los ya citados, estuvieron también el Subdelegado de Gobierno de Madrid, Ricardo García, la Presidenta de la Audiencia Provincial de Madrid, Ana María Ferrer, el Juez Decano de Madrid, José Luis González Armengol y la Delegada del Gobierno, Dolores Carrión, quien clausuró el evento.

# Asamblea 1/2011 del Comité Técnico de Normalización 108

*El pasado día 8 de junio, en la Fundación Nova Caixa Galicia de La Coruña, se celebró la Asamblea 1/2011 del CTN108.*

**G**racias a la perfecta organización de Andrés Martín Ludeña, Director de Seguridad de Nova Caixa Galicia, y de su equipo, en el Auditorio de la Fundación de dicha entidad, los vocales del Comité asistieron a una reunión donde se tomaron importantes decisiones, entre las que destacan las siguientes:

1) En el Grupo de Trabajo 1, almacenamientos de seguridad, se empezará a trabajar en el proyecto de norma de efracción de puertas al paso de trenes o aviones.



**En la Asamblea se acordó, entre otras decisiones, la elaboración de un proyecto de norma sobre puertas de centros de privación de libertad, dentro del Grupo de Trabajo 5**

2) En el Grupo de Trabajo 2, blindajes, se ha circulado el borrador de norma de ensayo de chalecos blindados, que sigue la directriz de la norma de blindajes opacos.

3) En el Grupo de Trabajo 3, cerraduras, conjuntamente con el CTN85, se avanza en la norma de puertas y herrajes de seguridad.

4) En el Grupo de Trabajo 4, de maculación de documentos, se han incorporado como vocales dos miembros de la Asociación Española de Destrucción Confidencial de Documentación. Actualmente está trabajando en la norma UNE 15713 de destrucción segura de material confidencial.

5) El cambio del título del Grupo de Trabajo 4 por el de “Dispositivos de maculación y destrucción de documentación o información”.

6) La elaboración de un proyecto de norma sobre puertas de centros de privación de libertad, dentro del Grupo de Trabajo 5, de protecciones perimétricas.

Por otro lado Javier Ruiz Gil fue renovado como Presidente del Comité por otros cuatro años, por unanimidad de todos los asistentes.

La próxima Asamblea se celebrará en noviembre en lugar aún por determinar.

# Antonio Avila, presidente del II Congreso Nacional de Seguridad Privada

Los días 16 y 17 de junio tuvo lugar en el Complejo Policial de Canilla, Madrid el II Congreso Nacional de Seguridad Privada, cuyo lema, “avanzamos juntos”, representa un claro compromiso por parte tanto de la Seguridad Pública, como de la Seguridad Privada, de continuar con el marco de estrecha colaboración y trabajo conjunto.



Imágenes de algunos de los ponentes, junto al presidente de AES, y del público asistente al congreso

**A**ES formó parte tanto del Comité Organizador, como del Comité de Contenidos. Nuestro presidente, Antonio Avila, fue el presidente del II Congreso. Además, de la treintena de ponentes que durante los dos días desgranaron la situación de nuestra industria, dos fueron miembros de nuestra Junta Directiva, nuestro vicepresidente, Antonio Escamilla y nuestro coordinador del grupo de trabajo de CRA, Jesús Alonso.

Este Congreso será con toda probabilidad el origen de muchas de las



## Antonio Avila, expuso las conclusiones finales que serán remitidas al Ministerio del Interior para su valoración

*D. Jesús Alonso Herrero, coordinador del Grupo de Trabajo de Centrales de Alarmas de AES, y D. Antonio Escamilla Recio, vicepresidente de AES, fueron dos de los ponentes que participaron en el II Congreso Nacional de Seguridad Privada*



iniciativas que se lleven a cabo en el sector en los próximos años.

Antonio Avila, en el discurso de clausura en el que expuso las conclusiones finales que serán remitidas al Ministerio del Interior para su valoración por parte de dicho organismo, concluyó diciendo que el tiempo es el mejor autor y que en este caso había encontrado el final perfecto.

**Toda la información sobre este Congreso en <http://www.bormart.es/seguritecna.php>**

# Las últimas leyes de la legislatura

A modo de despedida de la legislatura, el pasado martes 11 de octubre Boletín Oficial del Estado publicó tres normas de gran importancia práctica, a saber:

- La Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

- La Ley 37/2011, de Medidas de Agilización Procesal.

- La Ley 38/2011, de Reforma de la Ley Concursal.

Cada una de ellas merece un artículo por separado, sin embargo razones de tiempo y de espacio nos obligan a elegir, es por ello que el presente artículo lo dedicaremos preferentemente a la modificación de la Ley Concursal, dada la indudable importancia que esta tiene para la vida de las empresas teniendo en cuenta los tiempos de crisis en que vivimos.

No obstante, muy esquemáticamente diremos que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social viene a sustituir al texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 1995 y entrará en vigor el próximo 11 de diciembre, excepto dos apartados del artículo 2 en relación a personas en situación de dependencia y supone una nueva regulación general en materia de procedimiento laboral.

Respecto de la Ley 37 de Medidas de Agilización Procesal incluye tres grandes apartados de modificaciones:

El primero relativo a la legislación procesal penal, que se centra en la adaptación de la normativa a las implicaciones procesales del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas exigidas por la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de la que hablamos en nuestro anterior artículo.

El segundo, referente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que destaca la elevación del umbral para el recurso ordinario de apelación que se incrementa hasta 30.000€ y el de casación, que pasa de los 150.000 a los 600.000 euros y de 18.000 a 30.000 en recursos de casación para la unificación de doctrina.

Por último, las modificaciones más destacables de la Ley de Enjuiciamiento Civil refieren a los siguientes aspectos: Los juicios de desahucio por falta de pago se sustanciarán por el juicio monitorio. Si el arrendatario no desaloja, paga o formula oposición tras el requerimiento, se pasa directamente al lanzamiento, cuya fecha se le comunica en el mismo requerimiento. Se excluye el recurso de apelación en los juicios verbales por razón de la cuantía, cuando ésta no supere los 3.000 euros. Se suprime el trámite de preparación de los recursos devolutivos. En relación con los procesos especiales para la tutela del crédito se incorpora el arrendamiento de bienes muebles (renting) en el proceso verbal, proporcionándose una importante reducción de costes y tiempo en cuanto a la reclamación de deudas y recuperación de los bienes entregados en arrendamiento, finalmente se suprime el límite cuantitativo del proceso monitorio (hasta ahora fijado en 250.000 euros), equiparándolo así al proceso monitorio europeo.

Centrándonos en la modificación de la Ley Concursal lo primero que hay que indicar es que solo ha entrado en vigor una parte de dicha modificación, concretamente los apartados uno (artículo 5 bis de la Ley Concursal), diez (artículo 15 de la Ley Concursal), cincuenta (artículo 71.6 y 7 de la Ley Concursal), cincuenta y siete (artículo 84.2.11.º exclusivamente), sesenta y dos (artículo 91.6.º exclusivamente) y ciento doce (disposición adicional

cuarta de la Ley Concursal) del artículo único, no siendo hasta el 1 de enero de 2012 la entrada en vigor del resto de la ley.

Los aspectos más significativos de la reforma son los siguientes:

- Se aumentan los institutos pre-concursales, así, se introduce el artículo 5 bis en virtud del cual el deudor podrá poner en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso, que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, contando con un plazo de hasta tres meses para negociar con sus acreedores.

- Se articulan diferentes medidas para evitar que la insolvencia se retrase en el tiempo, para lo que se simplifica y agiliza el procedimiento concursal (Concursos Abreviados) a fin de no perjudicar al concursado y sus acreedores, con la minoración del valor de sus bienes, favoreciendo la anticipación de la liquidación, minorando además los costes del proceso. Así, se faculta a la entidad concursada a solicitar la liquidación en cualquier momento del procedimiento, de modo que, necesariamente el Juzgado deberá dictar auto en los diez días siguientes en virtud del cual se abra la fase de liquidación. Del mismo modo se insta a la administración concursal a que interese la liquidación de la concursada en el caso de cese de actividad profesional o empresarial, solicitud de la que se dará traslado al deudor para que alegue lo que a su derecho convenga en el plazo de tres días, debiendo resolver el juez mediante auto en los cinco días siguientes. Por último, en el mencionado artículo se impone al deudor la obligación de pedir la liquidación cuando durante la vigencia del convenio conozca la imposibi-

lidad de cumplir los pagos comprometidos y las obligaciones contraídas, facultando a los acreedores a realizar la solicitud de liquidación si el deudor no la realizara, debiendo dictar el juez auto abriendo la fase de liquidación o resolviendo si procede la apertura de la misma tras dar traslado al deudor, respectivamente.

- Se modifica el ámbito de aplicación del concurso abreviado, de modo que cuando el juez, a la vista de la información disponible, entienda que el concurso no reviste especial complejidad siempre que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores, la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros, la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros. También se tramitará el concurso por los trámites del concurso abreviado cuando el deudor presente propuesta anticipada de convenio o una propuesta de convenio que incluya una modificación estructural por la que se transmita íntegramente su activo y su pasivo. Así el juez aplicará necesariamente el procedimiento abreviado cuando el deudor presente, junto con la solicitud de concurso, un plan de liquidación que contenga una propuesta escrita vinculante de compra de la unidad productiva en funcionamiento o que el deudor hubiera cesado completamente en su actividad y no tuviera en vigor contratos de trabajo. Por último el juez podrá en cualquier momento, a la vista de la modificación de las circunstancias y atendiendo a la mayor o menor complejidad del concurso, transformar un procedimiento abreviado en ordinario o un procedimiento ordinario en abreviado.

- Se mejora el régimen de la publicidad registral del concurso y del Registro Público Concursal, a fin de dotar a los procedimientos de mayor transparencia y garantía. Así el artículo 23 mantiene la publicidad del concurso a través del BOE pero establece que desde la entrada en vigor de la

reforma además de los datos que ya se indicaban se hará constar el Número de Identificación General del procedimiento, la fecha del auto de declaración de concurso, la identidad de los administradores concursales, su domicilio postal y su dirección electrónica para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos.

- A fin de favorecer la concesión de crédito a una empresa en fase de convenio se establece con la reforma que los créditos nacidos tras la aprobación judicial del convenio han de ser, en caso de apertura posterior de la fase de liquidación, créditos contra la masa. El mismo fin se manifiesta también en la posibilidad de adquisición de créditos concursales, suprimiendo la prohibición de voto, aunque sólo cuando el adquirente sea una entidad sometida a supervisión financiera.

- Se introducen las modificaciones necesarias en el procedimiento para evitar conflictos con la jurisdicción social y la autoridad laboral. Se establece la calificación como créditos contra la masa de los créditos salariales e indemnizaciones en caso de despido o extinción de la relación laboral. Se incorpora también la regulación expresa de la subrogación legal del Fondo de Garantía Salarial en los créditos salariales e indemnizaciones cuyo pago anticipe a los trabajadores por cuenta del empresario.

- La administración concursal tendrá que exigir la responsabilidad por daños a la sociedad, pudiendo existir la denominada responsabilidad concursal por el déficit de la liquidación cuando la empresa no continúe su actividad.

- Se refuerza el régimen de los concursos conexos, en especial, lo referente a los grupos de sociedades.

Habiendo transcurrido tan sólo un mes de la reforma ya son numerosas las críticas que ha recibido la misma, las cuales van dirigidas fundamentalmente contra los siguientes extremos:

- No se favorece por regla general la continuidad de las empresas frente a la liquidación, motivo por el cual la mayoría de procedimientos seguirán concluyendo con la liquidación de los sujetos concursados.

- No se ha conseguido minorar el coste del procedimiento.

- No se ha aumentado el grado de satisfacción de los acreedores ordinarios, dado que se continúa protegiendo de manera especial a las Administraciones y las entidades de crédito puesto que sus créditos son considerados como privilegiados.

- No se han abordado cuestiones como la supresión de las ejecuciones separadas de acreedores salariales, públicos y con garantía real o la unificación de la prelación de créditos.

En conclusión y pese a las críticas recibidas lo cierto es que la reforma de la ley concursal ha suprimido numerosas ineficiencias detectadas desde su publicación, dejando algunos extremos sin resolver a la espera de que en el futuro se desarrollen nuevas iniciativas legislativas.



**Eva M. Ochoa Murciano**  
Abogado  
JB Asesores Jurídicos  
[www.jbasesores.com](http://www.jbasesores.com)

# Entrega de medallas al mérito policial

**El Ministerio del Interior reconoció, el pasado día 6 de octubre, la labor de destacados profesionales de nuestra industria, mediante la concesión del ingreso en la Orden del Mérito Policial.**

La ceremonia de entrega de la condecoración al mérito policial con distintivo blanco, tuvo lugar en el Complejo Policial de Moratalaz, en Madrid y fue presidida por el presidente del Tribunal Constitucional, Pascual Sala, y el comisario general de Seguridad Ciudadana, José Marín. La Cruz al Mérito Policial, se concede por Orden del Ministro del Interior (orden de 21 de septiembre de 2011), a propuesta de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana. El ingreso en la orden al mérito policial se otorga tanto a personas de los cuerpos de seguridad del Estado, como a personas ajenas por su decisiva colaboración o cuando practiquen actos de relevante importancia en la defensa del orden, de la propiedad y de las personas, o por otros importantes motivos.

Destacados profesionales de nuestra industria y miembros de nuestra



Asociación, entre los que se encuentra el vicepresidente de AES, recibieron esta condecoración por su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el impulso de las leyes

de seguridad privada, así como por su contribución al prestigio de la institución, colaborando en la mejora del servicio que la misma presta a la sociedad española.



**AES, Asociación Española de Empresas de Seguridad, es socio fundador de UAS (Unión de Asociaciones de Seguridad)**



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales utilizados para el envío de la presente comunicación publicitaria, están almacenados en un fichero responsabilidad de la Asociación Española de Empresas de Seguridad, con domicilio social en Alcalá 99, 2ªA, 28009 Madrid (en adelante AES). El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos."

Boletín Informativo de la

Asociación Española de Empresas de

## Seguridad

*agradece las colaboraciones que hacen posible esta edición trimestral y anima a todos a que remitan informaciones o artículos de opinión para su publicación*

**AES no se responsabiliza de las opiniones vertidas en este Boletín.**

